



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



### Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dictado en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción IX, 133, 134, fracción II, 153, fracciones I y III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso c) y 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 25, 26, 34 y 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; fracción 32, fracciones I y VII y 33, fracciones I, III, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y:

#### CONSIDERANDO

- I) Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar las leyes en Materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II) Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan su favor.
- III) Que el artículo 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece: *“los municipios administraran libremente su hacienda conforme a las siguientes bases: I. los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la ley”*.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



IV) Que conforme al artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo, son sujetos por deuda propia y con responsabilidad directa del Impuesto Predial:

*I. Los propietarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos;*

*II. Los poseedores de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en los casos a que se refiere la fracción IV del artículo 25 de esta Ley;*

*III. El fiduciario, mientras no transmita la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas en cumplimiento del fideicomiso. Los poseedores o usufructuarios de un bien fideicomitado, tendrán responsabilidad solidaria;*

*IV. Los propietarios de construcciones levantadas en terrenos que no sean de su propiedad, los que tendrán además responsabilidad solidaria con el impuesto que corresponda al terreno;*

*V. Los poseedores de certificados de derechos, de los que se derivan un derecho de propiedad o posesión agrario, otorgado por el Organismo encargado de la regulación de tenencias de la tierra;*

*VI. Los propietarios de pisos, departamentos, viviendas o locales que formen parte de un condominio, y*

*VII. Los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos que marca la fracción V del artículo 25 de la mencionada Ley.*

V) Que el artículo 36 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo prevé que “Cuando el impuesto causado este al corriente, sea cubierto en una sola emisión por anticipado cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento ... “. El segundo párrafo del citado artículo establece que “Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta el 50% del total del importe señalado en el artículo 32 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil setecientos ochenta y seis unidades de medida y actualización vigente, al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.”



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



VI) Que el artículo 130 de Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo, con relación al Servicio de Recolección, Traslado , Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, contempla como obligados a realizar el pago del derecho a las personas físicas, morales y/o establecimientos comerciales que reciben los beneficios de ese servicio, en sus locales comerciales, industriales o de servicios o en sus predios de uso habitacional, el cual podrá ser cubierto de forma mensual o por anualidad anticipada; en este último supuesto, si se paga en los primeros meses del año se concederá al contribuyente un descuento.

VII) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, compete al Presidente Municipal, por sí o a través de la Tesorería Municipal:

*VII. Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;*

*En los casos no descritos en el párrafo anterior, los Presidentes Municipales, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales, de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del Impuesto Predial.*

VIII) Que de acuerdo con lo expresado anteriormente, con el fin de que incentive a los obligados en el cumplimiento de sus contribuciones fiscales, y generar un beneficio para los habitantes del Municipio de Tulum, que permita estimular la recuperación económica, es se propone el **Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2026**, el cual busca promover el pago del Impuesto Predial y del derecho de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, que genere un beneficio en los contribuyentes cumplidos y que permita una mayor recaudación que propicie el



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



desarrollo, el crecimiento económico y el fomento de las actividades culturales y sociales en el Municipio, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- IX) Que en adición al estímulo fiscal, para reconocer a los contribuyentes que cumplan con el pago anual del Impuesto Predial dentro de los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se propone también otorgar como incentivo su participación en el Sorteo de diversos premios, el cual se llevará a cabo con base en el boleto que, en su caso será entregado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos. La realización del Sorteo estará sujeto a la obtención del permiso que emita la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, y deberá llevarse a cabo conforme a las bases y condiciones que éste determine.

Por lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el **Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2026**, el cual consistirá en otorgar estímulos fiscales a todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial y al pago de derecho por concepto de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Tulum, correspondiente a las contribuciones del ejercicio 2026.

**SEGUNDO.** El estímulo fiscal que se autoriza conforme al **Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2026** consistirá en otorgar a todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2026 y se aplicará en los siguientes términos:

- a) A los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial del año dos mil veintiséis, en el periodo comprendido del 02 al 31 de enero de 2026, se les otorgará un subsidio equivalente al 30% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
- b) A los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial del año dos mil veintiséis, durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026, se les otorgará un subsidio equivalente al 15% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



exhibición.

- c) A los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial del año dos mil veintiséis, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2026, se les otorgará un subsidio equivalente al 10% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
- d) Se autoriza a la Directora de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo a aplicar el subsidio del 50 % en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, a los contribuyentes con discapacidad, pensionados, jubilados o que cuenten con credencial del INAPAM o INSEN, siempre y cuando se realice el pago anual del impuesto en una sola exhibición, en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo 2026. Aplicará para un inmueble de su propiedad destinado a vivienda (casa- habitación), cuyo valor catastral no exceda los 20,786 U.M.A.S.

Los subsidios serán aplicados siempre y cuando los contribuyentes no tengan adeudos en el Impuesto Predial.

- e) Se autoriza a la Directora de Ingresos del Municipio de Tulum a aplicar un subsidio de hasta el 50 % en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, a los trabajadores de:
  - 1. Municipio de Tulum.
  - 2. Gobierno del estado de Quintana Roo.
  - 3. Personal docente, de intendencia y administrativo del servicio público educativo del estado de Quintana Roo.
  - 4. Gobierno Federal.

Siempre y cuando se realice el pago anual del impuesto en una sola exhibición, en el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2026. Aplicará para un predio propiedad del trabajador destinado a vivienda (casa- habitación), cuyo valor catastral no exceda los 20,786 U.M.A.S, excepto los predios con giro comercial.

Los trabajadores deberán presentar para la aplicación del subsidio la credencial oficial vigente del año inmediato anterior o el documento idóneo con el que acredite esta calidad.

**TERCERO.** El estímulo fiscal que se autoriza conforme al **Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2026**, se otorgará a todos los contribuyentes obligados al pago del derecho por concepto de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Tulum, Quintana Roo correspondiente a las contribuciones del



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



ejercicio fiscal 2026, en los siguientes términos:

- A los contribuyentes que realicen el pago del Derecho por Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, en el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2026, se les otorgará un descuento del 15% por concepto de estímulo fiscal, del monto total a pagar del derecho en el ejercicio fiscal de 2026, siempre y cuando se realice en una sola exhibición, corresponda al pago anual y se encuentre al corriente de sus obligaciones.
- A los contribuyentes que realicen el pago del derecho por recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2026, se les otorgará un descuento del 10% por concepto de estímulo fiscal, del monto total a pagar del derecho en el ejercicio fiscal de 2026, siempre y cuando se realice en una sola exhibición, corresponda al pago anual y se encuentre al corriente de sus obligaciones.

**CUARTO.** Se autoriza a la Directora de Ingresos del Municipio de Tulum, a aplicar los estímulos fiscales referidos en los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Acuerdo, así como a realizar todas las acciones administrativas correspondientes para su implementación y recaudación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I, V y VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y 17 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**QUINTO.** Se aprueba, previa obtención del permiso correspondiente que emite la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal, la celebración de un Sorteo entre los contribuyentes que lleven a cabo el pago anual del Impuesto Predial de manera oportuna dentro del periodo del 2 de enero al 31 de marzo de 2026.

**SEXTO.** Se instruye al Presidente Municipal y/o a la Síndico Municipal, de manera indistinta, a suscribir todos los documentos, realizar las gestiones y trámites necesarios para solicitar y obtener el Permiso que otorga la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal y demás instancias que sean necesarias para la celebración del Sorteo referido en el acuerdo Quinto del presente.

**SÉPTIMO.** Se autoriza al Tesorero del Municipio de Tulum, Quintana Roo a fijar a las bases y plazos del Sorteo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**OCTAVO.** – Se aprueba que el Sorteo al que se refiere el Acuerdo Quinto, se realice entre los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial anual de manera oportuna dentro del periodo del 2 de enero al 31 de marzo de 2026 y en una sola exhibición, como muestra de reconocimiento y estímulo se les entregará un boleto por inmueble, para participar en el Sorteo en los términos siguientes:

1. A quienes hayan realizado su pago del Impuesto Predial del 02 al 31 de enero del 2026, se les otorgarán un boleto con el que tendrán derecho a participar en el Sorteo de un Automóvil marca SUZUKI DZIRE GLX CVT TA modelo 2026.
2. A quienes hayan realizado su pago del Impuesto Predial del 01 al 28 de febrero del 2026, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una Motocicleta marca SUZUKI V-STROM 250 SX modelo 2026.
3. A quienes hayan realizado su pago del Impuesto Predial del 1 al 31 de marzo del 2026, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una Motocicleta marca SUZUKI GIXXER 250 SF modelo 2026.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que surta sus efectos correspondientes.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase